MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION N° 1368

POR EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 03 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 119/12 SUSCRITO POR ESTE MINISTERIO Y LA EMPRESA PROEL INGENIERIA, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL TRAMO LUQUE – SAN BERNARDINO, SECCION 1: PROGR. 0+000 – PROGR. 9+890". LLAMADO MOPC 100/2012.

Asunción, 19 de agosto de 2016

VISTO: La presentación realizada por el Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, en la que se solicita la aprobación del Convenio Modificatorio N° 3 al Contrato S.G. Ministro N° 119/2012, suscripto por este Ministerio y la empresa PROEL Ingeniería, para la ejecución de la obra "Pavimentación asfáltica del tramo Luque – San Bernardino, Sección 1: PROGR. 0+000 – PROGR.9+890"; y

CONSIDERANDO: Que atento a lo establecido en el Articulo 4° inciso i) de la Ley N° 167. "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO-LEY Nº 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES"; que dice: "Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos; firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera; solicitar modificaciones de su presupuesto; legalizar la firma de los funcionarios dependientes o vinculados al Ministerio; autorizar y legalizar nombramientos y remociones del personal; contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio; y autorizar los asuntos legales-judiciales que deben cumplirse en las dependencias del Ministerio".

Que por Resolución N° 1327 de fecha 20 de julio de 2012, se aprobó el Llamado MOPC Nº 100/2012. Licitación Pública Nacional de Firmas Constructoras para la "Pavimentación asfáltica del tramo Luque – San Bernardino, Sección 1: PROGR. 0+000 – PROGR. 9+890, y se adjudica a favor de la empresa PROEL INGENIERIA.

Que en la Cláusula 14.1 de las Condiciones Generales del Contrato S.G. Ministro N° 119/2012, suscrito por el Ministerio y la empresa PROEL Ingeniería para la ejecución de la obra "Pavimentación asfáltica del tramo Luque – San Bernardino, Sección 1: PROGR. 0+000 – PROGR. 9+890; en fecha 26 de julio de 2012, se establece: "Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el Artículo 62 de la Ley N° 2051/03".

Que la Dirección de Auditoría Interna ha emitido el informe D.A.T. Nº 79/2016 de fecha 04/08/2016 donde concluye que el presente convenio modificatorio N° 03, se ajusta a lo dispuesto en el Art. 62 de la Ley N° 2051/2003 y recomienda la prosecución de los trámites administrativos correspondientes,

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el Dictamen D.A.J. N° 1317/2016 donde concluyen que se hallan reunidas las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 3.

COPIA
PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General MOPC

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION N° 1368

POR EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 03 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 119/12 SUSCRITO POR ESTE MINISTERIO Y LA EMPRESA PROEL INGENIERIA, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL TRAMO LUQUE – SAN BERNARDINO, SECCION 1: PROGR. 0+000 – PROGR. 9+890". LLAMADO MOPC 100/2012.

Que la Dirección de Vialidad ha emitido el Informe Técnico donde manifiesta que no tiene objeciones a la propuesta del Convenio Modificatorio N° 03.

POR LO TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el Convenio Modificatorio N° 3 al Contrato S.G. Ministro N° 119/2012, suscripto por este Ministerio y la empresa PROEL Ingeniería, para la ejecución de la obra "Pavimentación asfáltica del tramo Luque – San Bernardino, Sección 1: PROGR. 0+000 – PROGR.9+890";".

Art. 2°.- Las modificaciones introducidas en la planilla de cantidades del Convenio Modificatorio N° 03 asciende a la suma total de Guaraníes veinte y ocho mil setenta y ocho millones seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y ocho (Gs. 28.078.654.388), lo que representa un incremento de Guaraníes treinta y dos millones novecientos cuarenta y siete mil noventa y seis (Gs. 32.947.096), con respecto al monto del Convenio Modificatorio N° 02 de Guaraníes veinte y ocho mil cuarenta y cinco millones setecientos siete mil doscientos noventa y dos (Gs. 28.045.707.292) IVA Incluido, resultando un aumento total de 19,98 % respecto al monto contractual original de Gs. 23.403.033.030 IVA incluido.

Art. 3°.- Las erogación establecida en el Artículo 2° de la presente Resolución será financiada con recursos previstos para el efecto, en el presupuesto general de gastos de la nación asignado a este Ministerio.

Art. 4°.- Con el Convenio Modificatorio N° 03, se incrementa el plazo en 45 días a partir de la suscripción del presente convenio modificatorio N° 03 debido a los retrasos en los pagos conforme a las cláusulas 42.2, 42.3 y 19.2.3 de las Condiciones Generales y Especiales del contrato de obra y obtener una buena y correcta terminación de la obra.

Art. 5°.- El Convenio Modificatorio N° 03 incrementa la vigencia del contrato ampliándolo hasta recepción definitiva de la obra.

Art. 6°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Econ. RAMON JIMENEZ GAONA
Ministro

COPIA

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC